



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-004-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA
NIT:	890981150-4
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S.
NIT:	811036370-8
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTS ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACION DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA”
PLAN DE DESARROLLO:	“ZARAGOZA UNIDOS CONSTRUIMOS 2020 - 2023”
LINEA 1:	ZARAGOZA EDUCADA, CULTURAL Y COMPETITIVA
COMPONENTE:	EDUCACION
PROGRAMA:	TRANSPORTE ESCOLAR
BPIN:	2023059850004
TOTAL:	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUASTROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (162.418.500=).
DURACIÓN:	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

Entre los suscritos: **VICTOR DARIO PERLAZA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.670.759, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Zaragoza, Antioquia, entidad identificada con NIT 890981150-4, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y autorizado para celebrar contratos según el literal B del numeral 3, del articular 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del literal D, del articular 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de

ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS
Palacio Municipal “Jesús Antonio Molina Madrigal”
Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 838 83 39 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

2012, y que para los efectos de este contrato de prestación de servicios se llamará **la Entidad Estatal o EL MUNICIPIO** y por la otra, el señor **OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.589.197, quien obra en nombre y representación de **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S.**, identificada con NIT 811036370-8, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Zaragoza es “*Unidos Construimos para hacer de Zaragoza en el año 2023 un territorio más desarrollado que conlleve de manera progresiva a la equidad social, a la paz, al desarrollo económico y al fortalecimiento de su diversidad cultural y con una proyección territorial a nivel subregional y regional que fundamenta su crecimiento y el bienestar en su gente*”, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque garantiza la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicios de transporte escolar en el Municipio de Zaragoza,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es prestación del servicio de transporte escolar para la permanencia de los estudiantes de las veredas el cincuenta, la Maturana, Chilona Abajo, Aquisi, Boca de Maestro Esteban, Angostura, Quebradona hacia la Institución Educativa la Pajuila, las veredas el Veinte, las Claritas, la Porquera, la Aurora el Bosque Hacia el C.E.R el Saltillo, las veredas: la Valentina, la 18, Quebrada Pato, San Juan de Peluza hacia la I.E Simón Bolívar, las veredas: Jobo Medio, Puerto Jobo, la Ciénaga, Llanta Azul hacia la I.E Nancy Rocío García, y las veredas: el Doce, Corderito, San Alfonso, Barrio Galleta, Cimarroncito y la Arenosa hacia el C.E.R Cordero Icacal, incluye ida y regreso,

III. Que el Municipio de Zaragoza desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACION DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA**”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato.

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

Prestar el servicio de transporte para estudiantes, según la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	DIAS ESCOLARES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
1	VEREDAS CINCUENTA, LA MATURANA, AQUÍ SÍ, CHILONA CENTRAL, ANGOSTURA Y QUEBRADONA, MAESTRO ESTEBAN HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAJUILA	BUS	54	\$ 601.550	\$ 6.015.500	
2	LAS VEREDAS EL VEINTE, LA CLARITA, LA PORQUERA, LA AURORA, EL	BUS	54	\$ 601.550	\$ 6.015.500	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

	BOSQUE HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALTILLO					
3	LAS VEREDAS: LA VALENTINA, LA 18, QUEBRADA PATO, SAN JUAN DE PELUZA HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	BUS	54	\$ 601.550	\$ 6.015.500	
4	LAS VEREDAS: EL DOCE, CORDERITO, SAN ALFONSO, BARRIO GALLETA, CIMARRONCITO Y LA ARENOSA HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORDERO ICACAL	BUS	54	\$ 601.550	\$ 6.015.500	
5	LAS VEREDAS PUERTO JOBO, JOBO MEDIO, LA CIÉNAGA, LLANTA AZUL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NANCY ROCIO GARCIA.	BUS	54	\$ 601.550	\$ 6.015.500	
VALOR TOTAL						\$162.418.500

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS
Palacio Municipal “Jesús Antonio Molina Madrigal”
Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440
Teléfono: 838 83 39 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co
www.zaragoza-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

Cláusula 4 – Informes

El Contratista deberá presentar informes periódicos sobre la ejecución y logro de los alcances obtenidos, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUASTROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (162.418.500=),

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en pagos parciales, previa presentación facturas o la cuenta de cobro por el contratista, avaladas por el supervisor del contrato mediante acta parcial de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Zaragoza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será de cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: prestar los servicios de transporte escolar para la permanencia de los estudiantes de las veredas el cincuenta, la Maturana, Chilona Abajo, Aquisi, Boca de Maestro Esteban, Angostura, Quebradona hacia la Institución Educativa la Pajuela, las veredas el Veinte, las Claritas, la Porquera, la Aurora el Bosque Hacia el C.E.R el Saltillo. las veredas: la Valentina, la 18, Quebrada Pato, San Juan de Peluza hacia la I.E Simón Bolívar, las veredas: Jobo Medio, Puerto Jobo, la Ciénaga, Llanta Azul hacia la I.E Nancy Rocío García, y las veredas: el Doce, Corderito, San Alfonso, Barrio Galleta, Cimarroncito y la Arenosa hacia el C.E.R Cordero Icacal, según las rutas establecidas y frecuencias asignadas por el municipio no certificado de Zaragoza Antioquia.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Zaragoza en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Zaragoza puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Zaragoza cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15– Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Zaragoza puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: El procedimiento para establecer las multas, sanciones y las declaratorias de incumplimiento será el señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S. debe pagar al Municipio de Zaragoza, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Zaragoza adeude al Contratista con ocasión de la ejecución

ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS

Palacio Municipal “Jesús Antonio Molina Madrigal”

Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440

Teléfono: 838 83 39 Correo: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co

www.zaragoza-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	La vigencia del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

posea el asegurador en contra del contratista.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Zaragoza, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Zaragoza.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Zaragoza está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Zaragoza exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zaragoza con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Zaragoza	Transportes Especiales CAVITRANS S.A.S.
Nombre: Víctor Darío Perlaza Hinestroza	Nombre: Oscar Alejandro Cañas Villa
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 40 (Bolívar) Nro 40- 01	Dirección: Calle 33 SUR No 43 A – 37 (Envigado)
Teléfono: 838 83 39	Teléfono: (4) 444 24 19
Correo electrónico: alcaldia@zaragoza-antioquia.gov.co	Correo electrónico: cavitransltda@yahoo.com.ar

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Subsecretaría de Educación.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

La oferta presentada por el Contratista.

Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Zaragoza pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0018 del 23 de enero de 2023, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 denominado “Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, fuente 47.0.1.2.4.1.03 SGP educación calidad por matrícula oficial.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Zaragoza y el domicilio contractual es el Municipio de Zaragoza.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890 981 150 -4

Para constancia, se firma en el Municipio de Zaragoza, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).


VÍCTOR DARÍO PERLAZA HINESTROZA
Alcalde Municipal.


OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA
Representante Legal
Transportes Especiales CAVITRANS S.A.S.